

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 5 de febrero de 2024. Al despacho del Juez el presente proceso ejecutivo informando, que Colpensiones presentó escrito de excepciones en contra del mandamiento de pago y que fue allegada Resolución de Pago emitida por Colpensiones. Sirvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral a Continuación
Demandante	Serafina Rodríguez Estupiñán y Estefanía Caicedo Rodríguez
Demandado	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00385 00

Auto Interlocutorio No. 211

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 12 de diciembre de 2023 fue allegado al correo institucional por parte del apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES la Resolución SUB 331208 del 28 de noviembre de 2023 por medio de la cual Colpensiones le reconoce a las demandantes la prestación económica que aquí se ejecuta, indicando que dicha prestación junto con el retroactivo sería cancelada el último día hábil del mes de diciembre de 2023 (Archivo 09 E.D.).

Conforme lo anterior y previo a resolver las excepciones propuestas por la parte demandada, habrá de ponerse en conocimiento de la parte demandante los documentos allegados y el depósito judicial que obra consignado, para que en el término

de 5 días manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión judicial avocada conforme la Resolución allegada, o si por el contrario existe alguna diferencia que se encuentre pendiente por cancelar, de no efectuar ninguna manifestación se entenderá que la entidad ejecutada cumplió con la obligación impuesta.

De otra, se reconocerá personería para actuar en calidad de apoderada judicial de Colpensiones a la Dra. Diana María Bedón Chica conforme el poder allegado en el Archivo 05, teniéndose por revocado el poder que inicialmente Colpensiones le había otorgado Santiago Muñoz Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 16.915.453 y Tarjeta Profesional No. 150.960 expedida por el C. S. de la J.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la Resolución SUB 331208 del 28 de noviembre de 2023 emitida por Colpensiones y la constitución de un depósito judicial, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

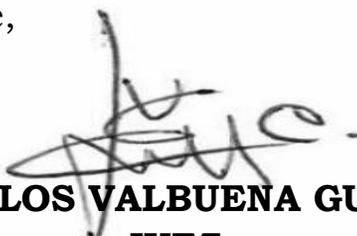
SEGUNDO: REQUERIR por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la decisión judicial avocada conforme la Resolución allegada, o si por el contrario existe alguna diferencia que se encuentre pendiente por cancelar, de no efectuar ninguna manifestación se entenderá que la entidad ejecutada cumplió con la obligación impuesta.

TERCERO: RECONOCER derecho de postulación a Luis Eduardo Arellano Jaramillo quien actúa en calidad de representante legal de la firma Arellano Jaramillo & Abogados S.A.S. para que represente a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.**

CUARTO: CONFORME al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación como abogada sustituta a **Diana María Bedón Chica** portador de la Tarjeta Profesional portadora de la Tarjeta Profesional **129.434** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para fungir como abogada de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.**

QUINTO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** al doctor Santiago Muñoz Medina.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO